

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. I LEGISLATURA

DIP. JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

PRESENTE.

Leticia Esther Varela Martínez, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido morena y con fundamento en los artículos 22 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, 30 numeral 1, inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos, someto a consideración de esa soberanía, la siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA RAYMUNDO COLLINS FLORES, A QUE DÉ, ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LOS LAUDOS Y CONDENAS DE LOS EXPEDIENTES 594/2010, 1588/2010, 669/2013 Y 691/2013, QUE FAVORECEN A LOS 1478 AGREMIADOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE REMITA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERNIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDENAS.

ANTECEDENTES.

Que en fecha 5 de Mayo de 2010, se inició juicio laboral bajo el número de expediente 1588/2010 promovido por la parte actora Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en contra de la demandada Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal generando un laudo a favor de la parte actora y en vista del incumplimiento de la ejecución de la sentencia, el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal inició juicio de garantías DT.-7961/2012 dictando laudo DT 669/2013.

La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal a sabiendas de que lo que solicitaban los trabajadores del Sindicato Independiente de trabajadores de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal es parte de sus derechos; hizo omisión en perjuicio de los 1478 trabajadores agremiados, negándoles de manera contundente y reiterada por más de 10 años sin justificación alguna sus derechos, y que a la fecha, después de haber promovido los juicios respectivos a efecto de que sus derechos se vean salvaguardados y protegidos por los órganos de impartición de justicia dictando laudos a favor, con la finalidad de que dichos laudos se ejecutaran en beneficio de todos los trabajadores, no fue el resultado esperado, sino que se vio de nueva cuenta que la oligarquía y el gobierno corrupto y opresor reprimen los derechos que otorga la constitución y se mofan de las sentencias pronunciadas por los órganos jurisdiccionales que conocieron de los juicios antes citados.

Cabe hacer mención que de las presentes violaciones a los trabajadores del sindicato en mención, Juan Ayala Rivero Presidente del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal está en contra de que el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal entre a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal por asuntos no de índole jurídicos sino de índole político y juan Ayala junto de la

mano del gobierno de la Ciudad de México frenan sin importar las condenas emitidas por los órganos jurisdiccionales la libertad sindical, violentando lo contravenido en los convenios internacionales 087 y 098 de la OID en agravio de los trabajadores.

Considerandos.

PRIMERO.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal fue condenada a efectuar el descuento del 2% del salario de los 1478 trabajadores por concepto de cuotas sindicales y entregarlas al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal fue condenada a otorgar al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal licencias Sindicales con goce de sueldo a los integrantes del comité ejecutivo desde el momento de ejecución de los laudos.

TERCERO.- La Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal fue condenada a llevar a cabo una tramitación administrativa que derivada del reconocimiento de las salas del Tribunal Colegiado de Circuito de la calidad de los 242 trabajadores de base a efecto de que se les asigne el código sindical correspondiente.

El Tribunal Colegiado de circuito octavo emitió resolución en materia laboral sueldo tal y cual lo establece el resolutivo quinto, sexto, séptimo de los expediente 5947/2010 condenando a la demandada Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal a que efectúe el descuento del 2% del salario de los 1478 trabajadores por concepto de cuotas sindicales y entregarlas al sindicato, así como entregar licencias sindicales con goce de sueldo a los integrantes del comité ejecutivo vigente al momento de la emisión del laudo cuya emisión fue del 11 de abril de 2014, y también se le condena a que lleve a cabo la tramitación administrativa, que deriva del reconocimiento por parte de las salas del tribunal

colegiado de circuito, de la calidad de 242 trabajadores de base a asignarles el código sindical correspondiente.

Lo anterior declarado por los magistrados Irma Ramírez Sánchez, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez y Gustavo Kubli Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto es que expongo ante ustedes el siguiente punto de acuerdo y de obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA RAYMUNDO COLLINS FLORES, A QUE DÉ, ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LOS LAUDOS Y CONDENAS DE LOS EXPEDIENTES 594/2010, 1588/2010, 669/2013 Y 691/2013, QUE FAVORECEN A LOS 1478 AGREMIADOS DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- QUE REMITA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERNIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS CONDENAS.

Dado en la ciudad de México a los treinta días del mes de Octubre de dos mil diez

y ocho.

ATENTAMENTE

Dip. Leticia Esther Varela Martínez